

101
101
con y manutencion de las Compañias qu'as
han embiado) Que el posito de esta Ciudad, que
para la defensa propia debe exponerse quando no
hay otros medios con mas razon, que lo han hecho
los Reynos Estraños. Supp. a N. S. mande a los
Diputados de dho. Posito tengan ala disposicion
de los Diputados Depositarios pagaderos asta en
Cantidad de cien mill d. de que se puedan
ir valiendo en las ocasiones y circunstancias
en que no entoraxen otros medios de que se
puedan ir aborriendo estas tropas, que yo ofusco
a N. S. el que su Mage. dara providencia
para su reintegracion, y le dare luego aviso
de esta providencia a q. ha sido preciso ocurrir
y puede estar q. cierto no solo lo tendra su
Mage. a bien sino es que sin tierra mucho, que
esta gente desercara, por negarseles el socorro
haviendo este medio a q. poder ocurrir y en
su d. nombre le requiero a N. S. y protesto, con
viene a su d. seru. que N. S. resuelva luego
y mande a sus Diputados franqueen y val.

